



1 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
2 BRIDELVER S.A.-----

3 CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.

4 CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00.-----

5 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
6 nombre, Provincia de Guayas, República del Ecuador, a los seis
7 días del mes de Julio del año dos mil nueve, ante mi,

8 Abogada MARIA EUGENIA DEL PILAR CHICAIZA CASTRO,

9 Notaria Pública Trigésima Novena Interina, de este Cantón,

10 comparecen, los señores WASHINGTON JAVIER BEJARANO

11 BRIONES, quien declara ser de estado civil soltero, Contador

12 Público Autorizado; por sus propios derechos; EDGAR

13 EPIFANIO DELGADO MERO, quien declara ser de estado civil

14 soltero, Contador Público Autorizado, por sus propios derechos,

15 y; HECTOR MANUEL VERA FALCONI, quien declara ser de

16 estado civil soltero, Contador Público Autorizado, por sus

17 propios derechos.- Los comparecientes mayores de edad,

18 ecuatorianos, en esta ciudad de Guayaquil, capaces para

19 obligarse y contratar a quienes de conocerlos personalmente

20 doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta

21 escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su

22 otorgamiento me exponen lo siguiente: SEÑORA NOTARIA:

23 En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase

24 insertar una de constitución y estatutos de la Compañía

25 BRIDELVER S.A., así como las declaraciones que hacen de ella

26 y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas.-

27 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento

28 de este contrato de sociedad, por sus propios derechos, los



Maria E. Del Pilar

Chicaiza Castro

NOTARIA

RUMICHACA 832 Y 9 DE OCTUBRE

TELÉFONO: 2306794

Ab. Maria E. Del Pilar
Chicaiza Castro
INTE 99

1 señores WASHINGTON JAVIER BEJARANO BRIONES,
2 ecuatoriano, mayor de edad, contador público autorizado, de
3 estado civil soltero, por sus propios derechos, EDGAR
4 EPIFANIO DELGADO MERO, ecuatoriano, mayor de edad,
5 contador público autorizado, de estado civil soltero, por sus
6 propios derechos, y; HECTOR MANUEL VERA FALCONI,
7 ecuatoriano, mayor de edad, contador público autorizado, de
8 estado civil soltero, por sus propios derechos.- SEGUNDA:
9 EXPRESION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes
10 mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su
11 voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la
12 denominación de Compañía BRIDELVER S.A., y que en los
13 estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, consta
14 el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo,
15 administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley
16 ecuatoriana.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
17 BRIDELVER S.A.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE,
18 NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- - - - -
19 ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD,
20 DOMICILIO.- La Compañía se denomina, BRIDELVER S.A., de
21 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de
22 Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro y
23 fuera del territorio nacional.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO
24 SOCIAL.- La compañía podrá dedicarse a los siguientes actos:
25 A la prestación de servicios profesionales en la Asesoría y
26 Consultoría Gerencial en las siguientes áreas: Contabilidad y
27 Auditoria Externa; Tributación Aduanera y Fiscal; Finanzas,
28 Elaboración de Presupuestos, Formulación y Evaluación de



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
GUAYAQUIL
Mario E. Del Pilar
Chicaiza Castro
NOTARIA
RUMICHACA 832 Y 9 DE OCTUBRE
TELEFONO: 2306784

Al. Mario E. Del Pilar
Chicaiza Castro
Notaria 39

1 Proyectos de Inversión, Mercadotecnia, Política de Logística y
2 Distribución, Comercio Exterior, Proyecto de Factibilidad,
3 Marketing, Gestión de Recursos Humanos, Control Interno,
4 Planeación y Control, Contraloría, Capacitación en general,
5 Trámite Aduanero de Importación y Exportación, Ingeniería de
6 Sistemas, Asesoría General en Actividades comerciales,
7 industriales y de servicios; Se dedicará también a la evaluación,
8 capacitación, supervisión y dirección de personal técnico ; se
9 dedicará además a la compra y venta de acciones para si, pero
10 no en calidad de intermediaria financiera, pudiendo ser
11 accionista de otras compañías ecuatorianas o extranjeras, y, en
12 general, podrá realizar toda clase de actos civiles o mercantiles
13 permitidos por la ley y que tengan relación con su objeto social;
14 Podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta al
15 por mayor y menor, distribución, fabricación, consignación,
16 representación, alquiler, reparación, mantenimientos y
17 comercialización de lo siguiente: comercialización de productos
18 agrícolas, especialmente banano, orito, plátano, yuca, piña,
19 mango y productos agrícolas afines. Podrá dedicarse a la
20 explotación integral de actividades agrícolas, agroindustriales y
21 comerciales en todas sus fases, siendo como tales, el cultivo,
22 exportación, importación, distribución, compra, venta, y
23 comercialización de frutas, legumbres, hortalizas, maderas y
24 flores, sea en estado natural, procesada o semiprocesadas.
25 Podrá dedicarse a la actividad agropecuaria, ganadera, avícola,
26 apícola, forestal y floricultora en todas sus fases. Dedicarse a la
27 actividad de productos cárnicos, pesquera y camaronera en
28 general, en sus fases de captura, procesamiento,

1 comercialización, importación y exportación, así como al cultivo
2 de especies bioacuáticas. Dedicarse a la compra, venta, alquiler
3 y reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como
4 para carga no refrigerada. La compañía podrá realizar
5 actividades de depósito aduanero. Ser agente general de carga
6 y consolidadores aéreos, marítimos, terrestres, a nivel nacional
7 e internacional. A la captura e industrialización de productos del
8 mar, de los ríos y lagos y su comercialización; A la instalación
9 de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras
10 especies bioacuáticas; A la producción y comercialización en
11 todas sus formas de lubricantes de origen hidrocarburífero para
12 el consumo industrial y automotriz, así como a la producción de
13 grasas, lubricantes a base de calcio, sodio, litio e inorgánico,
14 empacados en diversas presentaciones; A la construcción y
15 mantenimiento de canales para redes telefónicas, construcción
16 y mantenimiento de redes telefónicas, instalación de redes
17 telefónicas aéreas o subterráneas, instalación y mantenimiento
18 de obras de fuerza, construcción de torres para
19 instalaciones telefónicas, importación, distribución y
20 comercialización de toda clase de accesorios y
21 materiales para la telefonía digital y convencional,
22 podrá así mismo participar en concursos de
23 precios, ofertas licitaciones que tengan que ver con
24 este objeto, pudiendo además asociarse con otras
25 empresas nacionales o extranjeras que tengan igual o
26 similar objeto social; Podrá dedicarse al desarrollo -
27 y explotación agrícola en todas sus fases, desde
28 el cultivo y cosecha hasta su comercialización, -



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
GUAYAQUIL
Narta E. Del Pilar
Chicaiza Castro
NOTARIA
RUMICHACA 832 Y 9 DE OCTUBRE
TELEFONO: 2306794

Ala Maria E. Del Pilar
Chicaiza Castro
Notaria 39

1 tanto dentro del país como en el extranjero; Al desarrollo y
2 explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización
3 tanto nacional como internacional; A la construcción de plantas
4 procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano,
5 vegetal o animal; A la instalación, explotación y administración
6 de supermercados, podrá adquirir en propiedad, arrendamiento
7 o en asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para
8 empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la
9 comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícola,
10 pecuarios, textiles y químicos; A la compra y venta, corretaje,
11 administración, permuta, agenciamiento, explotación,
12 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y
13 rurales, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal,
14 pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliaria de
15 terceros la construcción y mantenimiento de toda clase de
16 edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales,
17 condominios, fábricas industriales; Podrá efectuar proyectos de
18 desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con
19 sociedades, empresas privadas, públicas y semipúblicas, la
20 construcción de toda clase de obras civiles, carreteras, puentes,
21 aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales
22 y demás; Dar servicio de computación y procesamiento de
23 datos, ventas de equipo de computación, suministros periféricos,
24 soporte técnicos, procesamientos técnicos, prestación de
25 servicios de procesamiento de datos con equipos propios o
26 alquilados, análisis, desarrollo, implementación de sistemas de
27 prestación de servicios de computación y electrónicos; A la
28 apertura y administración de tiendas y negocios de ventas de

1 alimentos, bebidas alcohólicas o no, licores y en general
2 productos de consumo masivo; Importar, exportar, comprar,
3 vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás
4 bienes para uso médico, dental y de laboratorios, medicinas,
5 cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se
6 expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos,
7 revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares,
8 autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y
9 repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos,
10 medicamento de uso humano, animal, reactivo de laboratorios,
11 material de curación, equipos de radiografía, equipos
12 odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en
13 general; Importar, exportar, comprar, vender, distribuir y
14 comercializar equipo especial contra incendio, suministro para
15 bombeo, equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas,
16 negocios e industrias, toda clase de equipos para la pesca y la
17 construcción de barcos, madera y balsa ya como materia prima
18 o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes y
19 centrales telefónicas, instrumentos de música, artículos y
20 utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores
21 nuevos o usados, juguetes y juegos infantiles, productos
22 plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, equipos de
23 seguridad y protección industrial, productos dietéticos, equipos
24 de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima,
25 pinturas, lacas y barnices, productos de hierro, de acero,
26 productos alimenticios para el consumo humano, animal o
27 vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y
28 textil, de equipos y sistemas de comunicación y



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
GUAYAQUIL
Maria E. Del Pilar
Chicaiza Castro
NOTARIA
RUMICHACA 632 Y 9 DE OCTUBRE
TELEFONO: 2306794

Ab. Maria E. Del Pilar
Chicaiza Castro
Notaria 39

1 telecomunicaciones, toda clase de papel y sus derivados, ropa,
2 prendas de vestir nuevas, tejidos, hilados, calzados, joyas y
3 artículos conexos en la rama de la joyería; aguas gaseosas,
4 productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos
5 de vidrios y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias
6 para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones,
7 avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y
8 repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores,
9 dar servicios marítimos y portuarios y en general toda clase de
10 navegación de mar y ríos; Importar, exportar, comprar, vender,
11 distribuir y comercializar máquinas y maquinarias para la
12 industria y la agricultura, aparatos topográficos, instrumentos de
13 ópticas, aparatos y suministros electrónicos, artículos de
14 cerámica y cordelería, productos farmacéuticos; Fomentará el
15 turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el
16 turismo internacional, mediante la instalación y administración
17 de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes,
18 cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales,
19 parques mecánicos; Prestar servicios especializados
20 en las áreas de construcción, de instalaciones
21 eléctricas y mecánicas; a prestar servicios de
22 asesoría en los campos jurídicos, económicos,
23 inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercado
24 y comercialización tanto en el país como en el
25 extranjero; dedicarse a la publicación y
26 comercialización nacional como internacional de
27 toda clase de obras informáticas, científicas,
28 culturales, deportivas, literarias, artísticas y de

1 cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos,
2 revistas, escritos, libros y demás; a la radiodifusión, ya sea con
3 equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase
4 de programas; A la instalación de farmacias y comercialización
5 de productos que se expenden en las mismas; a las actividades
6) propias de la minería en sus más amplia aceptación, de tal
7 suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación,
8 exploración; al procesamiento e industrialización, beneficio o
9 concentración, fundición, transportación y comercialización de
10 toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y
11 canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el
12 territorio nacional y fuera del país. También tendrá por objeto
13 dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas,
14 arcillas o similares, así como efectuar estudios de localización o
15 trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación
16 de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la
17 comercialización, industrialización, exportación e importación de
18 todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia
19 prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
20 estructuradas, por cuenta propia o de terceros; La compañía
21 podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada,
22 para vehículos livianos y pesados, a la reparación
23 de motores, rectificación de cigueñales, bloques de
24 motor, cabezotes, importar repuestos nuevos o
25 usados. A la instalación de gasolineras para la
26 distribución y comercialización de toda clase de
27 combustible, llantas, aros y demás accesorios de
28 vehículos; A la actividad mercantil como comisionista,



María E. Del Pilar
Chicaiza Castro
NOTARIA
RUMICHACA 832 Y 9 DE OCTUBRE
TELÉFONO: 2306794

Ab. María E. Del Pilar
Chicaiza Castro
Notaria 89

1 intermediaria, mandante, agente y representante de personas
2 naturales y jurídicas; a la compraventa, permuta por cuenta
3 propia de acciones de compañías anónimas y de
4 participaciones de compañías limitadas; a ser distribuidor,
5 agente, representante o comisionista de personas naturales o
6 jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación
7 con este objeto social; A la elaboración de composiciones para
8 la perfumería en general y la explotación de materias primas
9 naturales, necesaria para las composiciones utilizadas en la
10 perfumería, compra, venta, consignación, importación,
11 exportación, representación y distribución de productos
12 químicos, aceites esenciales, especialidades aromáticas y
13 materia prima para aromas y sabores; A la elaboración,
14 importación, exportación, compraventa, distribución, envase y
15 comercialización de productos obtenidos por el moldeado,
16 extrucción y formación del plástico como fundas de material
17 plástico. A la recuperación de materiales termoplásticos
18 provenientes de los procesos petroquímicos, polietireno,
19 polietileno, granulación y compuestos acrílicos policarbonatos, a
20 través de los sistemas de moldeo por inyección, extrucción,
21 transformación al vacío, expandido al horno y métodos similares.
22 A la fabricación de productos plásticos usando como materias
23 primas el recuperado, su producción, elaboración y
24 transformación en sus distintas etapas. Al proceso de sacos y
25 productos derivados de materiales plásticos y sintéticos. Podrá
26 ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión,
27 relacionadas con su objetivo; A la importación, exportación,
28 comercialización y distribución de máquinas tragamonedas y

1 todo tipo de máquinas destinadas a los juegos de casino
2 permitidas por la ley, así como a la instalación de locales
3 destinados al empleo de dichas máquinas; para el cumplimiento
4 de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y
5 contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras
6 compañías constituidas o por constituirse.-ARTICULO
7 TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.- El plazo de
8 duración de la compañía es el de cincuenta años contados a
9 partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el
10 Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la
11 Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del
12 plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones
13 señalados en la Ley de Compañías.- CAPITULO SEGUNDO:
14 CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO CUARTO:
15 CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.- El capital
16 autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES
17 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital
18 autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital
19 suscrito. El capital suscrito de la compañía es de
20 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
21 AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias,
22 nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
23 América cada una. El capital suscrito es el que determina la
24 responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de
25 capital que cada accionista se compromete a pagar en los
26 futuros aumentos de capital que realice la compañía,
27 sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los
28 reglamentos y los presentes estatutos. El capital pagado de la



Maria E. Del Pilar
Chicaiza Castro
NOTARIA
RUMICHACA 832 Y 9 DE OCTUBRE
TELEFONO: 2306794

Ab. Maria E. Del Pilar
Chicaiza Castro
Notaria

compañía es el que se halla efectivamente entregado a la
compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las
formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de
DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA. Cada título podrá contener una o más acciones; las
acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas
por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada
acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en
las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General
de Accionistas.- ARTICULO QUINTO: INTEGRACION DE
CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía está integrado de
la siguiente manera: WASHINGTON JAVIER BEJARANO
BRIONES, ha suscrito doscientas sesenta y ocho acciones
ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor
de cada una de ellas, esto es la cantidad de sesenta y siete
dólares de los Estados Unidos de América; el señor EDGAR
EPIFANIO DELGADO MERO, ha suscrito doscientas sesenta y
ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco
por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de
sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América; y, el
señor HECTOR MANUEL VERA FALCONI, ha suscrito
doscientas sesenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas
de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha
pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas,
esto es la cantidad de sesenta y seis dólares de los Estados
Unidos de América. Los pagos en efectivo constan en el

1 Certificado de Integración de Capital otorgado por el Banco de
2 Guayaquil. El saldo del capital será pagado en el plazo de dos
3 años contados a partir de la suscripción de esta escritura en el
4 Registro Mercantil, en cualquiera de las formas permitidas por la
5 Ley.- ARTICULO SEXTO: NUMERACION Y TITULOS.- Las
6 acciones serán numeradas del cero cero cero uno al
7 ochocientos pudiendo un mismo titulo representar varias
8 acciones.- ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD DE
9 ACCIONES.- La compañía considerará propietario de las
10 acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y
11 Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma
12 acción, nombrarán un representante común y los propietarios
13 responderán solidariamente frente a la compañía de las
14 obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.-
15 ARTICULO OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la
16 compañía podrá aumentarse por resolución de la Junta General
17 de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados
18 Unidos de América, cada una de ellas y solo se entregarán a
19 sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el
20 aumento de capital, por aportación que hagan nuevos
21 accionistas, por capitalización de reservas y por cualquier otro
22 medio permitido por la Ley.- ARTICULO NOVENO:
23 LEGALIZACION DE TITULOS.- Los títulos de las acciones
24 serán firmados por el Presidente y Gerente General de la
25 Compañía.- ARTICULO DECIMO: IGUALDAD DE
26 DERECHOS.- Todas las acciones pagadas de la Compañía
27 gozan de iguales derechos y privilegios.-ARTICULO
28 UNDECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCION.- En



María E. Del Pilar
Chicaiza Castro
NOTARIA
RUMICHACA 832 Y 9 DE OCTUBRE
TELÉFONO: 2306794

Ab. María E. Del Pilar
Chicaiza Castro
Notaria 38

caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las
acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a
costa del interesado. En este caso, los nuevos títulos se
emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de
mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por
tres días consecutivos después de treinta días de la última
publicación, siempre que no hubiere oposición.-ARTICULO
DUODECIMO: CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-

Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier
motivo las ceden o transfieran, deberán dar aviso de inmediato,
al representante legal de la compañía y para tener en cuenta el
propietario de las acciones según lo dispuesto en el artículo
sexto de estos estatutos.- ARTICULO DECIMO TERCERO:
DERECHO A VOTO.- Cada accionista tendrá en las Juntas
Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado de
sus propias acciones.- CAPITULO TERCERO:
ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: ARTICULO
DECIMO CUARTO: ORGANOS REPRESENTATIVOS.- La
compañía estará gobernada por la JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS y administrada por el Presidente y por el
Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se
concede en los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO
QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de
Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados
y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía.
En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a y todos
los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las
sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen

1 votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas
2 sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición
3 consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y
4 doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO
5 DECIMO SEXTO: CLASES DE JUNTAS- Las Juntas Generales
6 podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las primeras se
7 reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer
8 informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y
9 ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser
10 convocadas por el Presidente o el Gerente General mediante
11 aviso que será publicado en uno de los diarios de mayor
12 circulación en el domicilio principal de la compañía y con
13 anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión. Las
14 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier
15 tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a
16 pedido de accionistas que representen por lo menos, el
17 veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos
18 señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la
19 convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.-
20 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: JUNTAS UNIVERSALES.- La
21 Junta General se entenderá convocada y quedará validamente
22 constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio
23 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
24 todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea
25 personalmente o por medio de apoderado con carta poder o
26 poder especial, quienes deberán suscribir el acta
27 obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de
28 la Junta y sus resoluciones.- ARTICULO DECIMO OCTAVO:



2 REPRESENTACION.- A las Juntas Generales concurrirán los
3 accionistas personalmente o por medio de representantes, en
4 cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con
5 carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante
6 tenga poder legalmente conferido.- ARTICULO DECIMO
7 NOVENO: QUORUM.- El quórum para constitución de la Junta
8 General será el que represente por lo menos la mitad del capital
9 pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria,
10 si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el
11 número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta
12 circunstancia en la correspondiente convocatoria.- ARTICULO
13 VIGESIMO: QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General
14 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
15 prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o
16 disminución de capital, la transformación, fusión, disolución
17 anticipada, reactivación de la compañía en proceso de
18 liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos,
19 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la
20 primera convocatoria, En segunda convocatoria habrá de
21 concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el
22 número de accionistas presentes en tercera convocatoria.-
23 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: PRESIDENTE Y
24 SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas por el
25 Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno
26 cualquiera de los accionistas o a quien ellos en ese momento
27 designen, quien presidirá la Junta. Se nombrará en la misma
28 reunión un Secretario.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:
MAYORIA.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
GUAYAQUIL
María E. Del Pilar
Chicaiza Castro
NOTARIA
RUMICHACA 832 Y 9 DE OCTUBRE
TELEFONO: 2306794

Ab. Maria E. Del Pilar
Chicaiza Castro
Notaria 99

1 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
2 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
3 la mayoría.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO:
4 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General
5 tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los
6 negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la Ley y
7 a los presentes estatutos. De manera especial, son sus
8 atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y
9 al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y
10 aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios que
11 presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y
12 otro funcionario de la compañía; c) Nombrar un Comisario
13 Principal y un suplente; d) Disponer sobre la constitución de
14 reservas especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará a
15 las utilidades anuales; f) Autorizar gravámenes o prendas sobre
16 bienes muebles, así como autorizar gravámenes o
17 enajenaciones sobre inmuebles de la compañía; g) Acordar los
18 aumentos, reducciones o reintegros de capital social; h)
19 Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía; i)
20 Reformar e interpretar los presentes estatutos; j) Disponer que
21 se establezcan acciones contra los administradores en caso de
22 ser estas necesarias; k) Autorizar al Presidente y al Gerente
23 General el otorgamiento de poderes generales; l) Nombrar
24 liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo; ll) Resolver toda
25 controversia que por derecho propio le corresponda en su
26 calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m)
27 Cumplir en fin todas aquellas atribuciones que por estos
28 estatutos o por mandato de la Ley, le estuvieren asignadas.-

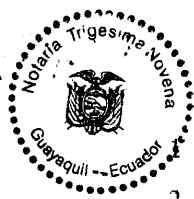


NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
GUAYAQUIL
Maria E. Del Pilar
Chicaiza Castro
NOTARIA
RUMICHACA 832Y9 DE OCTUBRE
TELEFONO: 2306794

1 ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ACTAS DE JUNTAS.- Las
2 actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la
3 misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el
4 Secretario; dichas actas serán escritas a máquina, en hojas
5 móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y
6 rubricadas una por una por el Secretario.- ARTICULO
7 VIGESIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y SUS
8 ATRIBUCIONES.- El Presidente será nombrado por la Junta
9 General, podrá ser o no ser accionista de la compañía, durará
10 cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido,
11 en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se
12 prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente
13 reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus
14 atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las
15 reuniones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con
16 el Gerente General, los títulos de las acciones; c) Legalizar con
17 su firma, conjuntamente con la del Secretario, las
18 actas de las Juntas Generales; d) Reemplazar, sin
19 perder su calidad de Presidente, al Gerente
20 General a falta temporal, o permanente, hasta que
21 se designe Gerente General; e) Ejercer las
22 demás atribuciones y cumplir los deberes asignados
23 a él en los estatutos sociales, así como cumplir
24 las obligaciones señaladas para los administradores en
25 la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO:
26 DEL GERENTE GENERAL: ATRIBUCIONES DEBERES.- El
27 Gerente General es la autoridad ejecutiva de la
28 compañía, será elegido por la Junta General -

Al. Maria E. Del Pilar
Chicaiza Castro
Notaria 88

1 para un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente
2 reelegido y podrá ser o no accionista de la compañía, en caso
3 que termine el periodo para el que fue elegido se prorrogarán
4 sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o
5 reelegido, manteniendo todas sus atribuciones, son sus
6 atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la
7 compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias
8 atribuciones dentro del marco legal y estatutario; b) Administrar
9 los negocios de la compañía; c) Manejar sus fondos, abrir y
10 mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de
11 toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier
12 operación, acto o contrato; d) Convocar a reuniones de Junta
13 General de Accionistas; e) Suscribir conjuntamente con el
14 Presidente, los títulos de las acciones; f) Presentar
15 conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y
16 ganancias, la proforma de distribución de utilidades o
17 dividendos e informar sobre la marcha de la compañía; g)
18 Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente
19 los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos
20 por la Ley; h) Presentar proyectos de reglamentación de los
21 presentes estatutos para aprobación de la Junta General; e, i)
22 Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le
23 corresponden en razón de sus funciones conforme a estos
24 estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las
25 disposiciones de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO
26 SEPTIMO: PRORROGA DE FUNCIONES.- En el evento de
27 concluir el periodo para lo cual fueron elegidos los
28 representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el



Marta E. Del Pilar

Chicaiza Castro

NOTARIA

RUMICHACA 832 Y 9 DE OCTUBRE

TELEFONO: 2306794

Ab. Maria E. Del Pilar
Chicaiza Castro
Notaria

cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstas en la Ley.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: AUTORIZACION DE NOMBRAMIENTOS.- Los nombramientos de los funcionarios que correspondan hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías, durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- ARTICULO TRIGESIMO: DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley. En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un Liquidador con las facultades que concede la Ley.- CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- El ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: RESERVA LEGAL.- Se asignará por lo menos un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- ARTICULO TRIGESIMO

1 TERCERO: RESERVA ESPECIAL.- Si acaso la compañía
2 desea establecer una reserva especial, esta deberá ser
3 aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General a
4 pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta
5 reserva.-ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: SUJECION A LA
6 LEY.- En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán
7 las disposiciones de la Ley de Compañía y otras en lo que fuere
8 pertinente.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: IGUALDAD DE
9 DERECHOS.- Ninguno de los accionistas fundadores se
10 reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio
11 especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.-
12 CLAUSULA TERCERA.- Los accionistas se comprometen en la
13 medida de sus posibilidades económicas a entregar en la caja
14 de la compañía el dinero necesario para incrementar el
15 patrimonio social y darle operatividad a la sociedad.-CLAUSULA
16 CUARTA.- Los accionistas fundadores expresan que autorizan
17 a uno cualquiera de ellos, para que realice todas las diligencias
18 legales y administrativas para obtener la aprobación y registro
19 de la compañía.- Agregue usted, señor Notario, las demás
20 formalidades de Ley para la perfecta validez de este acto.-
21 Firmado) Abogado John Sánchez Alcívar.- Registro número
22 cinco mil ciento veintiséis, del Colegio de Abogados del
23 Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA: Es copia: En consecuencia
24 los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta la
25 misma que de conformidad con la ley queda formalizada en
26 escritura pública para que surta sus correspondientes efectos
27 legales.- La cuantía es tal como consta en la matriz.- Los
28 comparecientes me exhibieron sus correspondientes cédulas de



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7251604
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SANCHEZ ALCIVAR JOHN ROBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/06/2009 10:54:54 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BRIDELVER S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/07/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Ab. Maria E. Del Pilar
Chibarro Castro
Notaria 39

V-398131

Guayaquil, 06 de Julio del 2009

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

P
De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **BRIDELVER S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

BEJARANO BRIONES WASHINGTON JAVIER	\$ 67.00
DELGADO MERO EDGAR EPIFANIO	\$ 67.00
VERA FALCONI HECTOR MANUEL	\$ 66.00

TOTAL	\$ 200.00
--------------	------------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente
BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

Rosario Apelo Herrera
Subgerente de Inversiones y Cambios

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DEL REGISTRO
CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEPULACUÉ CIUDADANIA No. 091878162-6

DELGADO MERO EDGAR EPIFANIO
BUAYAS/BUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
13 MARZO 1979
008 0211 06029 H
BUAYAS/ BUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1979

Edgar E. Delgado Mero
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** V434314222

SOLTERO
SUPERIOR
CALIXTO DELGADO
ELENA MERCEDES MERO
BUAYAQUIL 12/06/2003
12/06/2015
REN 0437034
Gys

CONT. PUBLICO-AUDITOR




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2015

181-0175 HÚMERO
0918781626 CÉDULA

DELGADO MERO EDGAR EPIFANIO

QUAYAS	QUAYAQUIL
PROVINCIA	CANTÓN
FERRER CORDERO	FERRER CORDERO
PARRQUIA	ZONA

Edgar Delgado
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. **091885131-2**



APELLIDOS Y NOMBRES

VERA FALCONI

HECTOR MANUEL

LUGAR DE NACIMIENTO

GUAYAS

GUAYAQUIL

CARBO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1979-06

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO



FIRMA DEL CEDULADO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
CONTADOR PUBLI/AUTOR

4 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

VERA JUAN

APellidos y nombres de la madre

FALCONI YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL

2009-03-20

FECHA DE EX

2021-03-20

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU0918851312<<<<<<<<<<<<<<<
790625M21032DECU<<<<<<<<<<<<<<<
VERA<FALCONI<<HECTOR<MANUEL<<<



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2000

CNE

088-0013
NUMERO

0918851312

VERA FALCONI HECTOR MANUEL

GUAYAS
PROVINCIA
XIMENA
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTÓN
LA GUANGALA
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

~~A. Maria S. Del Pilar
Chisinao Castro
Notaria 39~~



ciudadanía.- Leída esta escritura de principio a fin por mi la
Notaria en alta voz a los otorgantes los cuales la aprueban en
todas sus partes se afirman ratifican y firman en unidad de acto
conmigo la Notaria de todo lo cual doy fe.



Maria E. Del Pilar
Chicaiza Castro
NOTARIA
RUMICHACA 832 Y 9 DE OCTUBRE
TELEFONO: 2306794

SR. WASHINGTON JAVIER BEJARANO BRIONES

C.C.No. 091623128-5

C.V.No. 113-0071

SR. EDGAR EPIFANIO DELGADO MERO

C.C.No. 091878162-6

C.V.No. 181-0175

SR. HECTOR MANUEL VERA FALCONI

C.C.No. 091885131-2

C.V.No. 088-0013

LA NOTARIA

AB. MARIA E. DEL PILAR CHICAIZA CASTRO

Ab. Maria E. Del Pilar
Chicaiza Castro
1122111111

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA
CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, A LOS
SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE.-



Reife
Ab. Maria E Del Pilar
Chioaia Castro
Notaria 22



RAZON: HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA 6 DE
JULIO DEL 2009, QUE CONTIENE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
LA COMPANIA BRIDELVER S.A., DE QUE HA SIDO APROBADO EL CONTE-
NIDO DE LA ANTES MENCIONADA ESCRITURA, MEDIANTE RESOLUCION
NUMERO 09.G.IJ.0004370 DE FECHA 27 DE JULIO DEL 2009, DICTADA
POR EL SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPANIAS, EN
ESTA FECHA .- ENMENDADO:2009.- VALE.-
GUAYAQUIL, A 3 DE AGOSTO DEL 2009



Reife
Ab. Maria E Del Pilar
Chioaia Castro
Notaria 22





NUMERO DE REPERTORIO: 34.459
FECHA DE REPERTORIO: 04/ago/2009
HORA DE REPERTORIO: 09:03

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha seis de Agosto del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0004370, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 27 de julio del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **BRIDELVER S.A.**, de fojas 77.193 a 77.221, Registro Mercantil número 14.834.

ORDEN: 34459



S

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0017205

Guayaquil, 27 AGO 2009

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **BRIDELVER S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL